

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y ACTUACIONES EN LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.

Ante la gravedad de la situación creada por la pandemia del coronavirus se hace preciso adaptar la respuesta del sistema de servicios sociales en el marco del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo del Gobierno de España que declara el estado de alarma con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener el avance de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En ejercicio de las competencias que el Gobierno de Aragón tiene en materia de servicios sociales se procederá a reorganizar los servicios para flexibilizar su funcionamiento y prestar los servicios a la ciudadanía.

Los objetivos habituales han de ser modificados para atender las nuevas necesidades creadas u otras nuevas que se puedan detectar en las siguientes semanas.

Nuestra actuación como sistema es vital para evitar que determinados problemas de carácter social puedan provocar sobrecarga en el sistema sanitario. Es imprescindible actuar de forma coordinada entre todos los agentes del sistema para prevenir riesgos en la seguridad y la salud de las personas vulnerables.

En este sentido y con el objeto de poner al servicio los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales al servicio de los objetivos marcados por los gobiernos de Aragón y de España se dicta la siguiente resolución complementaria a la de días anteriores con el objeto de movilizar los recursos del sistema para garantizar la salud y seguridad de los ciudadanos, especialmente las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la pandemia o de la reorganización de la vida pública creada por la aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo del Gobierno de España que declara el estado de alarma.

PRIMERO.- CREACIÓN DE NUEVAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ARAGÓN

1. Se crea una estructura de coordinación funcional del Sistema Público de Servicios Sociales para la coordinación conjunta de las actuaciones de los

servicios sociales generales y los especializados. Con este fin en cada Dirección Provincial del IASS y en la Gerencia del mismo organismo se creará una pequeña estructura de trabajo con el fin de establecer coordinación permanente con las directoras de los centros de servicios sociales de Aragón dependientes de la Administración Local.

En este sentido se creará un buzón de correo electrónico específico para esta coordinación y se establecerán mecanismos de coordinación telefónico y por correo electrónico de todos los servicios.

El objetivo de esta red es detectar los posibles problemas de gestión en el marco de los servicios sociales con motivo de la actual situación. Especialmente la detección de casos de personas que se encuentren en situación vulnerable y de riesgo con motivo de la pandemia.

El IASS determinará los funcionarios asignados a este servicio que de forma prioritaria serán los responsables de las estructuras de coordinación funcional. Las comarcas deberán facilitar en todo caso teléfonos móviles y correos electrónicos de los responsables técnicos de los servicios sociales comarcales y municipales para facilitar la coordinación.

2. Se crea una estructura organizativa nueva con el fin de coordinar los recursos existentes en el sistema público de servicios sociales tanto para el apoyo de los servicios sociales estratégicos o críticos, como para la colaboración imprescindible con el sistema sanitario, así como la coordinación con otros departamentos del Gobierno de Aragón y las administraciones locales con el fin de organizar la cobertura de las contingencias que se puedan producir.

Del mismo modo esta estructura buscará la movilización de los recursos privados que puedan ser necesarios con estos mismos objetivos. Especialmente aquellos que han quedado sin función específica con motivo de los cierres de los centros de día y ocupacionales de la red de servicios sociales de Aragón.

3. Todos estos recursos estarán a disposición tanto de las necesidades que establezca el Gobierno de Aragón como de las que puedan establecerse por las autoridades del Gobierno de España que así lo precisen para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto precitado

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CRÍTICOS Y ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARAGÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

1. Los centros residenciales para personas mayores, con discapacidad, protección de menores y el centro de internamiento de menores. El sistema debe proveer los recursos necesarios en cada momento para el mantenimiento de las necesidades de la atención de las personas que residen en estos centros
2. El servicio de apoyo a personas bajo medidas protectoras de la CTDJA. Las secciones administrativas del IASS que gestionan esta función deben intentar garantizar la asistencia a las personas mayores de edad tuteladas que viven solas. Las empresas de atención a domicilio contratadas mantendrán el esfuerzo especialmente en el marco domiciliario. Se mantendrá contacto telefónico para garantizar la asistencia de estas persona. Se garantizarán los medios económicos necesarios para su mantenimiento. En esta área se buscarán refuerzos si es preciso en función de las circunstancias.
3. Gestión de pagos de las prestaciones económicas del sistema. Se deberá garantizar el mantenimiento de los pagos de todas las prestaciones económicas del sistema. Con el objeto de garantizar el mantenimiento de los ingresos mínimos a la población vulnerable se procederá a la elaboración de las nóminas de todas las prestaciones de pago recurrente en cuyo caso se elaborarán renovando automáticamente las prestaciones con vencimiento en el mes en caso de que no haya sido posible el estudio administrativo de las prestaciones. Deberán ser los funcionarios de estas secciones los que de la forma que se acuerde garanticen la gestión del pago de las prestaciones. Del mismo modo es estratégica la gestión de las ayudas de urgente necesidad gestionadas por las administraciones locales que deberán ser garantizadas de acuerdo con las instrucciones que dicte cada una de las Administraciones responsables.
4. Servicios de protección de menores y de menores en conflicto social. Aparte del mantenimiento de los centros señalados en el punto primero se deberá garantizar las intervenciones en casos de urgencia de desprotección de menores. Los equipos técnicos deberán valorar la existencia de casos críticos en los que se considere imprescindible la intervención para la garantía de la protección de los menores. En el caso de los menores en conflicto social los educadores del servicio actuarán de acuerdo a las necesidades que pueda establecer el sistema judicial. El personal que quede sin función específica quedará a disposición del sistema para reforzar otros servicios, especialmente los residenciales de menores, pero también en función de la categoría profesional de otros que puedan resultar idóneos, especialmente los que se citarán más adelante de atención telefónica.

5. Servicios sociales de proximidad. El servicio de ayuda a domicilio y la teleasistencia son en este momento servicios estratégicos que deben reestructurar su capacidad de actuación. En el caso del SAD se recomienda a las administraciones locales que a través de los centros de servicios sociales reorganicen las prioridades del servicio teniendo en cuenta que una parte de las personas atendidas están ahora cubiertas por sus familiares que han quedado en el domicilio apareciendo nuevas necesidades perentorias con motivo del cierre de determinados servicios. Del mismo modo las tareas concretas a realizar deberán ser reorganizadas en función de la necesidad e incorporando en los casos en los que se valore preciso la compra de alimentación. Se estudiarán en la medida de las posibilidades el establecimiento de un servicio de comida a domicilio especialmente para personas mayores o con discapacidad frágiles o vulnerables en su red familiar, con dificultades para salir a la calle. En los próximos días o semanas se pueden detectar necesidades perentorias en determinadas personas que pueden requerir de la ayuda de estos servicios de proximidad. Del mismo modo pueden aparecer nuevos perfiles como personas en confinamiento domiciliario obligatorio sin red familiar de apoyo para las compras básicas de productos de alimentación o farmacéuticos. Estas entre otras pueden ser las nuevas tareas a abordar por los servicios sociales de ayuda a domicilio. En este marco el servicio de teleasistencia debe ser vital y estar coordinado con el resto de la estructura para detectar situaciones de vulnerabilidad y riesgo. El personal de ayuda a domicilio que quede sin función específica quedará a disposición de las posibles necesidades de los centros residenciales u hospitalarios.
6. Servicio de Información, Orientación y Valoración. Los SIVO de los CSS, especialmente los trabajadores sociales de referencia, deberán reajustar sus funciones a la nueva situación siendo su actuación estratégica para la coordinación de los casos sociales en situación de fragilidad y vulnerabilidad.
7. Cada administración, entidad y empresa deberá determinar qué servicios de soporte básico son necesarios para el mantenimiento mínimo de la actividad que de garantías al cumplimiento de los objetivos comunes.

TERCERO.- REORIENTACIÓN Y REFUERZO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

1. Se reorienta el servicio de atención telefónica de la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza con el objeto de apoyar desde el punto de vista social las necesidades de los servicios de atención telefónica del sistema sanitario. En este sentido se contará con los recursos propios de la empresa contratada y

se podrán poner a disposición profesionales técnicos del IASS o de otras administraciones con el fin de atender llamadas y detectar situaciones de riesgo.

2. Se reorienta y refuerza el servicio de atención a las personas mayores. Del mismo modo que en el punto anterior se contará con los recursos de la empresa contratada que podrán ser reforzados por personal de otras áreas del sistema sin función específica en esta situación.

CUARTO.- MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE TITULARIDAD DEL IASS CERRADOS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA

1. El personal tanto público como de las contratas privadas que han quedado sin función específica con motivo del cierre de los Hogares de Personas Mayores del IASS, de los centros de día, de los centros de atención a la discapacidad quedan a disposición de las necesidades del sistema pudiendo ser requeridos para las necesidades especificadas en los puntos anteriores en función de la categoría profesional de cada uno.
2. Los directores y trabajadores sociales de los hogares deberán realizar un sondeo entre los socios de los hogares para detectar situaciones de vulnerabilidad. Especialmente personas mayores que hayan quedado aisladas, sin red.
3. Los directores y trabajadores sociales de los centros de día cerrados deberán establecer un seguimiento telefónico de los usuarios que han debido quedar en sus domicilios por el cierre del centro. Harán un listado con aquellas personas que queden aisladas o con una red familiar muy frágil por discapacidad o dependencia o dificultad de atención de los cuidadores habituales con el objeto de poder establecer recursos de atención de estos casos.

QUINTO. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA RED DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARAGÓN

1. Las visitas a los centros residenciales de Aragón, en el caso de que se sigan produciendo, quedan completamente restringidas. Los directores podrán a su juicio proceder a eximir de esta obligación en casos de estricta necesidad para la atención de los residentes.

2. Los centros habilitarán en la medida de lo posible medidas telefónicas de contacto con las familias o de ofrecimiento de información sobre la situación de los residentes a sus familiares más cercanos.

SEXO.- MEDIDAS RELATIVAS A LOS CENTROS DE DÍA Y OCUPACIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CERRADOS CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO.

1. Los responsables de estos centros cerrados deberán asumir la responsabilidad de hacer un seguimiento de los usuarios que han quedado en su domicilio. En la medida de sus posibilidades proveerán servicios complementarios a domicilio y al menos seguimiento telefónico. Detectarán los casos de especial vulnerabilidad para poder coordinar posibles intervenciones sociales.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CENTROS CERRADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO

1. A requerimiento del Gobierno de España se va a trasladar a las autoridades sanitarias estatales la identificación de los espacios que han sido cerrados para poder ser utilizados en cualquier eventualidad en esta situación de emergencia.